

SECRETARÍA. Villamaría Caldas, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021). A despacho de la señora Juez las presentes diligencias, para informarle que el apoderado que se designó para representar al solicitante Jorge Iván Jiménez Chica se excusó de aceptar dicho nombramiento, por cuanto actualmente tiene a su cargo el máximo de procesos en que actúa como apoderado en amparo de pobreza en otros despachos judiciales.

MARIANA STOLTZE ARIAS
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Auto 404
Radicado: 2021-00150-00

En consideración del Juzgado, lo planteado por el doctor Jorge Eliécer Ruiz Serna constituye excusa suficientemente válida para su relevo del cargo.

En consecuencia, se designa en su reemplazo a la Dra. SANDRA MILENA GRISALES CANO, correo electrónico sandramgrisales@gmail.com, como APODERADA en amparo de pobreza del señor JORGE IVÁN JIMÉNEZ CHICA, dentro de la solicitud elevada con el fin de adelantar proceso de prescripción Adquisitiva extraordinaria de dominio. Para el efecto comuníquesele el nombramiento por el medio más expedito, haciéndole saber que cuenta con tres (3) días para aceptar el cargo o justificar su rechazo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Por Secretaría líbrese la comunicación de rigor.

Notifíquese

CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ

Firmado Por:

CLAUDIA MARCELA SANCHEZ MONTES
JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE VILLAMARIA-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5684d2a842e024d92e0c0e779c60acb2d33cd5f044e15906109ca5d26fdf57b1
Documento generado en 13/05/2021 11:04:33 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>